



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000264-2020-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

13 D I C 2020

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 00000128-2020-GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 24 de junio del 2020, el Código Único de Inversiones N° 2496746, la Partida Registral N° 11035752, la Partida Registral N° 11035799, el Informe Legal N° 064-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC de fecha 16/12/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los Gobiernos Regionales ejercen competencias exclusivas que les asigna la Constitución Política de Perú y la Ley de Bases de Descentralización



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000264-2020-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

30 DIC 2020

contemplada en el literal j) del artículo 10° de la Ley N° 27867 concordante con el literal j) del artículo 35° de la Ley N° 27783 que establece administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su en su jurisdicción con excepción de los terrenos de propiedad municipal y Art. 18° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA y sus funciones específicas conforme al Art. 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Que, mediante Resolución Ministerial N° 656-2006- EF/10, publicada el 2 de diciembre del 2006 se resolvió comunicar que mediante actas de entrega y recepción de fecha 26 de mayo del 2006 se transfirió la competencia al Gobierno Regional de Tumbes para administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del estado, ubicados en la jurisdicción de este Gobierno Regional, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

Que, el segundo párrafo del Art. 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-Ley N° 29151 establece que los Gobiernos Regionales, con respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35° Inc. j) de la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización y Art. 18 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA, que regula la competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones;

Que, visto la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00000128-2020-GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 24/06/2020 se dispuso INDEPENDIZAR a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes, el área de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000264-2020-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

30 DIC 2020

47,768.18 m², que forma parte de uno de mayor extensión denominado "San Juan de la Virgen" ubicado en el Distrito de San Juan de la Virgen, Provincia y Departamento de Tumbes, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural hoy (Ministerio de Agricultura- MINAGRI) en la partida N° 04003710 del Registro de Propiedad inmueble de la Oficina Registral de Tumbes de la Zona Registral N° I- Sede Piura.

Que, según formato N° 07-A de INVIERTE.PE, se observa el Código de Proyecto de Inversiones N°2496746 "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DEL SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO, DISTRITO DE SAN JUAN-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Que, visto el asiento C00001 de la partida N° 11035752 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral N° I- Sede PIURA Oficina Registral de Tumbes, se advierte que el predio se encuentra inmatriculado preventivamente a favor del Estado Peruano, en merito a la solicitud formulada por el Gobernador Regional de Tumbes Ing. Wilmer Florentino Dios Benites, OFICIO N° 330-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 11/09/2020, al amparo de lo dispuesto en el numeral 19.2 del artículo 19 del TUO de la Ley N° 29151.

Que, visto el asiento C00001 de la Partida N° 11035799 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral N° I- Sede PIURA Oficina Registral de Tumbes, se advierte que el predio se encuentra independizado, a favor del ESTADO PERUANO, representado por el Gobierno Regional de Tumbes, en merito a la puesta a Disposición del Ministerio de Agricultura Y Riego, mediante el oficio N° 288-2020-MINAGRI-SG, de fecha 28 de febrero de 2020.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000264-2020-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

30 DIC 2020



Que, mediante INFORME LEGAL N° 064-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC, de fecha 16/12/2020, suscrito por el especialista legal el Abg. Carlos Uver Guerrero Cerda OPINO que el gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Tumbes mediante acto resolutivo asuma el compromiso de transferir mediante el acto de AFECTACIÓN EN USO a favor del MINEDU un área de 34, 811.19 m2 del cual una parte se encuentra inmatriculada preventivamente inscrita en la Partida N°11035752 a favor del Estado Peruano, y otra parte de encuentra independizada, inscrita en la partida N°11035799 forma parte de la **parcela 2** que forma parte del predio Matriz denominado SAN JUAN DE LA VIRGEN, ubicado en el distrito de San Juan de la Virgen, provincia y departamento de Tumbes.



Que, conforme lo establece en el numeral 24.9 del artículo 24 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES el cual indica que, durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, **los arreglos institucionales** o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución es procedente asumir el compromiso de transferir mediante la AFECTACIÓN EN USO a favor del MINEDU el área de 34, 811.19 m2, del cual una parte se encuentra inmatriculada preventivamente a favor del Estado Peruano inscrita en la Partida N° 11035752 y otra parte forma una parte se encuentra independizada a favor del Estado representado por el Gobierno Regional inscrita en el Partida N° 11035799.



Estando a lo informado y, contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000064-2020-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

30 DIC 2020

Territorial

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ASUMIR el compromiso de Afectar en Uso a Plazo Indeterminado a favor del MINEDU el área de 34, 811.19 m², que se encuentra sub dividida en: lote 1 Partida N°11035752 (inmatriculada preventivamente a favor del Estado Peruano) y el lote 2 Partida N°11035799 (independizada a favor del Estado peruano representado por el Gobierno Regional de Tumbes), dichos predios se encuentran ubicados en el distrito de San Juan de la Virgen, provincia y departamento de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución, así como el Expediente con todos sus actuados deberá devolverse a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, debiendo quedar copia debidamente fedateada de todo lo actuado en la Unidad de Tramite Documentario, dependiente de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes respectivamente.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Wilmer F. Días Benites

GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES